RESOLUCIÓN No. 290 DE 2021

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 0005 DE 2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068 – GRADO 02 DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN NO. 22 DEL 21 DE ENERO DE 2020, ACLARADA CON RESOLUCIÓN 026 DEL 24 DE ENERO DE 2020 DEL IDIPRON, Y

CONSIDERANDO

Que el IDIPRON en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y atendiendo a lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Que acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7727 "Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá", que tiene como objetivo "Adecuar, mantener y proveer mejoras de infraestructura física, innovación tecnológica y fortalecimiento de la gestión operativa y administrativa para la atención integral de NNAJ en situación de vida en calle y en riesgo de habitarla.".

Que el Modelo pedagógico del IDIPRON, hace uso de la infraestructura física para realizar las acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social. Son las unidades de protección integral, definida como: centro de servicios estratégico del Plan maestro de equipamiento del sector social, a través del cual se realizan acciones esenciales de prevención, protección y restitución de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de éstos. El modelo presenta el ambiente como fuerza educativa, que producen centros arquitectónicamente bien diseñados, dormitorios, comedores amplios, limpios, con baterías sanitarias que funcionan con bibliotecas, salas de juego, talleres bien dotados, la decoración, la funcionalidad, el mobiliario, las zonas verdes, las áreas educativas, la tecnología, experimentan admiración, respeto y cambian de actitud. Adicionalmente, es necesario cuidar toda esta infraestructura (UPIS y sedes administrativas), y es a través de este proyecto que se garantiza la vigilancia y se previenen pérdidas de elementos que puedan afectar tanto los procesos académicos, como atentar contra los intereses de la entidad. Complementariamente a lo anterior existen servicios de apoyo administrativo operativo y suministro de elementos de operación tan importantes como son el transporte, el pago de servicios públicos, elementos de aseo, fortalecimiento de tecnologías de información en las UPIS y dependencias, así como los mantenimientos preventivos y correctivos de los

equipos que garantizan la operación misional y administrativa de la entidad, entre otros. Finalmente, se implementará el Plan de Manejo y Mantenimiento de la Infraestructura del IDIPRON; cuyo objetivo se orienta a establecer estrategias territoriales y físico espaciales de los equipamientos para la niñez y la juventud.

Que actualmente IDIPRON cuenta con veintiún (21) unidades de protección integral en las que atiende a NNAJ en situación de calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condiciones de fragilidad social en las modalidades internado y externado, las cuales están ubicadas de la siguiente manera: en las diferentes localidades de Bogotá D.C existen dieciséis (16) equipamientos físicos; fuera del perímetro urbano en el municipio de Funza, una (1); en el municipio de San Francisco una (1); en el municipio de Villeta una (1); en el municipio de Carmen de Apicalá una (1) y en Melgar una (1) ambas en el departamento del Tolima, y que en aras de cumplir con las directrices del ministerio de salud en pro de la prevención y mitigación a la exposición del COVID 19, se realizó el análisis de las necesidades en las diferentes unidades de protección integral, con el fin de adelantar las acciones que sean pertinentes para dotar a las diferentes Upis con los elementos necesarios que favorezcan y garanticen el cuidado y limpieza de las sedes.

Que para la determinación de las necesidades para la adquisición de insumos de Aseo locativo, la Subdirección Técnica administrativa y financiera procedió a realizar las siguientes actividades mediante las cuales obtuvo un inventario actualizado de los elementos disponibles en los espacios de almacenamiento, tanto de las unidades como de la bodega principal, a partir de esta información se realizó el levantamiento de necesidades por unidades y al resultado se le disminuyo las existencias en bodega.

Que una vez consultada la página de Colombia compra eficiente, se evidencia la existencia del acuerdo marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, el cual tiene un modelo de outsourcing y este no es requerido para este proceso, debido a que se comprará insumos y/o elementos de aseo locativo.

Que así las cosas, se hace necesario suscribir un contrato de comisión con una sociedad comisionista de bolsa que representará a la entidad en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia para el suministro de insumos de aseo locativo para las UPIS y las subodegas.

Que la Bolsa Mercantil Colombiana se encuentra legalmente constituida, y mediante Decreto 789 de 1989, el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a los demás bienes y servicios de características técnicas uniformes un escenario publicó, moderno y ágil para sus transacciones, el cual fue modificado posteriormente con el Decreto 2000 de 1991.

Que el Mercado de Compras Públicas es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria.

Que de esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas.

Que los participantes del MCP, deben constituir oportunamente las garantías exigidas por el Sistemas de Compensación y Liquidación de la Bolsa, con el fin de cubrir el riesgo de volatilidad de precio del bien, producto o servicio negociado, garantías que deberán entenderse adicionales a las que la Entidad Estatal puede solicitar a los comitentes vendedores (proveedores) de conformidad con las normas de contratación Estatal aplicables.

Que como se puede observar en la descripción establecida sobre las actividades que realiza la Bolsa Mercantil, se encuentra inmersa el proceso de selección objetiva, garantizando de igual forma la puja, lo cual nos ayuda en la reducción en los costos de los bienes que deseamos adquirir. Igualmente, en las operaciones del MCP, la Entidad Estatal establece las condiciones de cantidad, calidad, forma de pago, sitios y fechas de entrega. Dichas condiciones estarán contenidas en una "*Ficha Técnica de Negociación*" diligenciada por la Entidad Estatal.

Que el IDIPRON, fundamentado en el resultado de los estudios previos realizados, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, ha encontrado razones que demuestran claramente las ventajas que para la entidad traería la celebración en el mercado de compras públicas, la adquisición de elementos de aseo, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), frente a los resultados que obtendría de adquirirlos haciendo uso de los demás mecanismos de contratación que le sean aplicables.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.12., del Decreto 1082 de 2015 describe: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.2.12., del Decreto 1082 de 2015, IDIPRON trae a colación el concepto emitido en mayo 20 de 2020 por el Asesor externo de la Oficina Asesora Jurídica, Doctor Hernán Carrasquilla Coral así:

> *"Nos permitimos rendir concepto sobre las ventajas para la contratación en Bolsa de productos para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes.*
>
> *La ley establece como causal de selección abreviada, la subasta inversa, los acuerdo marco de precios y los procedimientos de adquisición en Bolsa de productos, señalando que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*
>
> *De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.116 del Decreto Único No. 1082 de 2015, a los procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales en este escenario y a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos, les resultan aplicables las disposiciones definidas en el referido Decreto, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento y Circular de la Bolsa., a continuación procedemos a exponer las modalidades de selección abreviada que para efectos de la consulta contempla el ordenamiento jurídico colombiano:*

1. MARCO NORMATIVO

Ley 80 de 1993: *Faculta a las Bolsas de Productos para adelantar procesos de contratación pública de productos de origen y destinación agropecuaria.*

Ley 1150 de 2007*: Faculta a las Bolsas de Productos la modalidad de selección abreviada, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes reglamentada por el Decreto1082 de 2015.*

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada, Ley 1150, Art. 2, literal a).

Decreto1082 de 2015: Reglamentario de la Ley 1150 de 2007 Artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19

El mecanismo de bolsa de productos, es un mecanismo de intermediación al que pueden acudir las

entidades estatales para la adquisición de importantes lotes de bienes y servicios que requieran para su actividad y reúnan las condiciones de bienes con características técnicas uniformes.

La aplicación de esta modalidad, implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido se le da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con característica técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá además:

- *El precio máximo de comisión que la entidad está dispuesta a pagar al comisionista que adquirirá para ella los bienes o servicios a través de la bolsa.*
- *El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.*
- *El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías.*

Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

Por lo anteriormente expuesto podemos resumir, que la entidad estatal que requiera la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por bolsa de productos debe:

1- Enviar a la bolsa mercantil un correo electrónico con la lista de los productos o servicios que se desean adquirir por el mercado de compras públicas. La bolsa verifica e informa a la entidad estatal si los bienes o servicios se encuentran inscritos.

2- Si los bienes se encuentran inscritos, la entidad estatal oficializa su intención ante la bolsa para adelantar la negociación en el mercado de compra pública, para lo cual requiere seleccionar una sociedad comisionista de bolsa, que actúe por su cuenta, todo esto lo hace a través de una "Carta de Intención", que no tiene el carácter contractual y debe contener, entre otros:

a. Acto Administrativo de Apertura del Proceso Contratación.

b. Objeto de la Negociación.

c. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).

d. Porcentaje máximo a pagar de comisión y forma de pago. e.Aprobación de Vigencias Futuras (si es el caso).

f. Información del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). g.Garantía única de cumplimiento.

h. Plazo del contrato de comisión.

3- Anexar la Ficha Técnica de Negociación que debe contener:

a. Objeto de la Negociación.

b. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).

c. Valor Máximo de la Negociación (Neto).

d. Términos y forma de entrega del objeto de la negociación.

e. Forma de Pago.

f. Requisitos exigidos a quienes pretendan actuar como SCB vendedora y comitente vendedor (Jurídicos, Financieros, Técnicos, Experiencia).

g. Obligaciones del Comitente Vendedor.

h. Garantías Adicionales.

i. Interventoría y/o Supervisión.

4- Anexar la Ficha Técnica del Producto que debe contener:

1. Nombre del Producto (SIBOL) sistema de inscripción en bolsa.

2. Nombre Comercial del Producto.

3. Calidad.

4. Generalidades.

5. Requisitos Generales.

6. Requisitos Específicos.

7. Empaque y Rotulado.

8. Presentación.

El resultado de la selección que adelanta la bolsa, es un contrato de comisión, que debe ser afianzado por el comisionista seleccionado, para lo cual deberá constituir a favor de la entidad estatal, la garantía única prevista en la ley de contratación y sus decretos reglamentarios. Lo anterior no obsta para que la entidad estatal pueda exigir que el comitente vendedor, es decir, el proveedor final del bien o servicio, constituya a favor del organismo de compensación de la bolsa, las garantías establecidas en los reglamentos de éstas para garantizar el cumplimiento de las negociaciones correspondientes.

Dado que el contrato de comisión, celebrado entre la entidad estatal y el comisionista requiere para su ejecución de unos recursos públicos, es viable que las entidades cuenten con una supervisión e interventoría para la ejecución de las operaciones que por su cuenta realicen las bolsas de productos.

VENTAJAS DE COMPRAR A TRAVES DE ESTE MECANISMO:

- *Existe un esquema de Garantías Líquidas, con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad.*
- *Tiene un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, que asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos y para el cumplimiento de sus fines.*
- *Es transparente porque tiene un mercado ciego, es decir, los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa–SCB.*
- *Existe Pluralidad de oferentes.*
- *Tiene un sistema de Información de precios y de mercado.*
- *Formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa–SCB.*
- *Procesos de contratación adelantados bajo los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente.*
- *Reducción costos administrativos mediante participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa, durante desarrollo de procesos adelantados en MCP.*
- *Agilidad en proceso, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra.*
- *Acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de Sociedades Comisionistas que actúan por cuenta de la entidad.*

- *Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa, aprobado por Superintendencia Financiera de Colombia, contiene disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.*

Tomando como insumo documentos antes desarrollados por la Bolsa Mercantil, a continuación nos permitimos presentar las ventajas del MCP frente a la subasta inversa, en los siguientes términos:

***RESPONSABILIDAD**; BOLSA DE PRODUCTOS MCP, Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.*

***SUBASTA INVERSA**, Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.*

***CUMPLIMIENTO**: EN el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.*

***SUBASTA INVERSA,** En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.*

***TIEMPOS,** Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.*

***SUBASTA INVERSA,** Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.*

ESTANDARIZACIÓN BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS; BOLSA DE PRODUCTOS MCP
Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos. Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.

***SUBASTA INVERSA,** los funcionarios de la Entidad verifican condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos. Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.*

BOLSA DE PRODUCTOS MCP, REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA, *La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.*

SUBASTA INVERSA*, La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan el adelantamiento de la subasta inversa (publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.) El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la Entidad.*

BOLSA DE PRODUCTOS MCP *Formación objetiva de precios / Factores de calificación Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.*

SUBASTA INVERSA*. Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y con lances ante la entidad.*

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN*. Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.*

SUBASTA INVERSA, *La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos y realizar la liquidación del contrato.*

BOLSA DE PRODUCTOS*. Garantías Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa.*

(ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015. La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.

SUBASTA INVERSA. *La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.*

BOLSA DE PRODUCTOS*. Ahorro Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario*

de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.

***SUBASTA INVERSA**. Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, toda vez, que no se presenta pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.*

2. ACUERDOS MARCO

Frente a los acuerdo marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Es importante indicar que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial, como a bien lo señala el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto único No. 1082 de 2015, no se encuentran obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes, mediante acuerdo marco de precios, lo cual resulta una ventaja comparativa para la Bolsa Mercantil al momento de realizar la labor comercial del MCP.

3. EN CONCLUSIÓN

Acudir al mecanismo por bolsa de productos, le implica a la entidad una importante disminución de costos dado el volumen de los bienes o servicios que se adquieren, teniendo en cuenta que de por sí toda intermediación implica un costo adicional respecto de la posibilidad de celebrar los contratos directamente, es decir, con el procedimiento de adquisición administrado directamente por la entidad estatal. Así las cosas, el mecanismo de la bolsa de productos, deben garantizar una disminución de costos de transacción a la entidad en la adquisición de estos bienes, aun considerando el valor de la correspondiente comisión.

Que por lo anterior, el Instituto requiere a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., adquirir el suministro de insumos de aseo locativo para las UPIS y las subodegas, cuyas características se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en los documentos de condiciones especiales, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Que ahora bien, es pertinente indicar que la necesidad que presenta IDIPRON para dicho suministro; busca en este mecanismo de selección un mayor beneficio en cuanto a oportunidad de adquisición, calidad y costos tanto administrativos como de mercado, y por consiguiente el presente estudio analiza además de la necesidad de contratar el suministro de insumos de aseo, la alternativa jurídica de selección más conveniente para la Entidad.

Que así las cosas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.12.: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*", es de señalar que la adopción del mecanismo de compras a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC, permitirá la obtención de ahorros significativos en los tiempos de contratación y por ello, mayor celeridad en los procesos administrativos internos, mostrando ser una alternativa confiable y segura para la contratación de los bienes requeridos por la entidad, mientras que su

agilidad facilita la contratación en términos de tiempo reducidos. Por lo tanto, se precisa conveniente proceder a la adquisición de insumos de aseo por esta modalidad de compra.

Que es importante señalar que los procesos para la adquisición de insumos de aseo adelantados en la vigencia 2020, lograron cumplir las expectativas en materia de austeridad y ahorro en este tipo de procesos, dejando como resultado un ahorro significativo del presupuesto oficial estimado, así como el suministro de los elementos en los tiempos establecidos, mostrando ser una alternativa confiable y segura para la Entidad, mientras que su agilidad facilita la adquisición en términos de tiempo reducidos.

Que por todo lo expuesto la Entidad estudió, comparó e identificó las ventajas de utilizar la bolsa de productos para el suministro de insumos de aseo, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión.

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el de "*SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO LOCATIVO PARA LAS UPIS Y LAS SUBODEGAS*", cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales anexo al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Que El IDIPRON cuenta con la disponibilidad de presupuesto para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA miembro de bolsa, celebre en el MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP, DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC, la negociación o negociaciones necesarias para el suministro de los elementos así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Número CDP: 2113	CDP-SCB: $ 4.192.602	28-05-2021
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 2111	CDP-BMC: $ 2.515.594	28-05-2021

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 2112	CDP-COMPRA: $ 493.247.301	28-05-2021

El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);

ii El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iii. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que menciona: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

Que la necesidad de realizar la presente contratación de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos fue llevada a sesión del Comité Asesor de Contratación del 01 de junio de 2021, el Comité que aprobó la conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición en bolsa de productos y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2012, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar las páginas web: www.contratos.gov.co, y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 61 No 7 78 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos N° 0005 de 2021 de que trata el literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente objeto: EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO LOCATIVO PARA LAS UPIS Y LAS SUBODEGAS.

PARÁGRAFO: De conformidad con la normatividad vigente para las Bolsa de Productos y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia, el IDIPRON podrá adquirir los bienes en una o más negociaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDIPRON ha determinado un presupuesto oficial máximo estimado para la celebración de las negociaciones incluido IVA, demás costos y gastos asociados a la misma, por valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($ 499.955.497).**

El valor estimado de gastos de Comisión y Bolsa sobre el valor de los bienes, corresponden a: **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.708.196)** incluido el IVA.

PARÁGRAFO 1: Con fundamento en lo anterior, el presupuesto estimado del contrato de comisión y de los gastos operacionales es de:

1.- Presupuesto para el contrato de Comisión con el porcentaje de 0,85% sobre el valor total de la Negociación; por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 4.192.602),** incluido IVA.

2.- Costos de Bolsa: **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 2.515.594),** incluido IVA.

3.- Valor para la compra de los bienes: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 493.247.301),** incluido IVA.

PARÁGRAFO 2.- El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad presupuestal, así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Número CDP: 2113	CDP-SCB: $ 4.192.602	28-05-2021
133011601030000007727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 2111	CDP-BMC: $ 2.515.594	28-05-2021

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
13301160103000000 7727	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 2112	CDP-COMPRA: $ 493.247.301	28-05-2021

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

- Envió de Carta de Intención a la Bolsa Mercantil de Colombia, requiriendo selección de comisionista y presentando las condiciones del negocio, un (1) día hábil después de la publicación del acto de apertura.

- Revisión de los requisitos y condiciones para la negociación y de las fichas técnicas de productos y entregas exigidas en BMC por parte del departamento de mercadeo, tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la carta de intención.

- Publicación del Boletín de Selección de Comisionista por parte de la BMC, cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la carta de intención.

- Selección de comisionista en rueda, Un (1) día hábil.

- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de mandato, dos (2) días hábiles, una vez seleccionada la sociedad comisionista compradora.

- Revisión de Fichas técnicas de negociación, productos y entrega con el comisionista comprador seleccionado, dos (2) días hábiles.

- Publicación de fichas técnicas de negociación y entrega por parte de la BMC, ocho (8) días hábiles.

- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un (1) día hábil

- Constitución de Garantías ante la BMC por parte del IDIPRON y constitución de garantía de Responsabilidad civil extracontractual por parte del proveedor a favor del IDIPRON, dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO: Las fechas antes previstas son aproximadas, motivo por el cual podrán modificarse de acuerdo con el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia — BMC.

RESOLUCIÓN No. 290 HOJA No. 14 de 14

Continuación de la resolución

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 0005 DE 2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 08/06/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02
Ordenador del Gasto

Proyectó: César Augusto Mora – Abogado - Contratista Área adquisiciones.
Proyectó: Andrea Lorena Maca Orozco – Contratista Área de Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Coordinador Área de Adquisicion
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe Oficina Asesora Jurídica